



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se allego escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita adición del auto 701 de 26 de agosto de 2021, por medio del cual se aprobó liquidación del crédito, sin embargo, el peticionario solicita se adicione el valor de costas de primera y segunda instancia. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio No. 791

Proceso: Ordinario
Demandante: Jose Dagoberto Atuesta Ceron
Demandado: Ferrocarriles del Oeste S.A. hoy Ferrocarriles del Pacifico y tren de Occidente.
Radicación: 76-109-31-03-003-2011-00106-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud de la petición incoada por el memorialista por medio del cual solicita adición del auto 701 de 26 de agosto de 2021, el Despacho una vez revisado el expediente de la referencia evidencia que por auto de 18 de diciembre de 2019, se resolvió por esta dependencia judicial fijar la suma de \$20.000.000.00 por concepto de agencias en derecho en primera instancia y posteriormente a través de auto de 23 de julio de 2020 se resolvió por la Magistrada María Patricia Balanta Medina fijar como agencias en derecho la suma de \$877.803.00.

Por lo tanto, el Despacho negara lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que dichos emolumentos se liquidaron dentro de la liquidación de costas efectuada el día 26 de agosto del hogaño, por lo que se ordenara para que por secretaria se remita copia de la misma al petente.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición incoada por el memorialista, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: REMITIR copia de la liquidación de costas realizada el día 26 de agosto de 2021 al memorialista conforme lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e0528419785d6dab2156023e4b2257c766f06cd3f7c87a00f609bad0f
d38923**

Documento generado en 22/09/2021 05:25:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**